

## *Resolución Directoral Regional*

Nº 027 -2021-GRH/ORA

Huánuco, 22 FEB. 2021

**VISTO:**

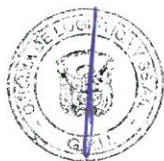
La Resolución Directoral Regional Nº 195-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicando, el artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que “La autonomía es el Derecho de capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que “La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, asimismo el numeral 5.2 de las Disposiciones Generales de la Directiva General Nº 002-2017-GRH-GRPPAT/OLSA “Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional Huánuco”, aprobado con Resolución Gerencial General Nº 017-2017-GRH/GGR, de fecha 27 de febrero de 2017, señala que las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son aquellas adquisiciones que se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE); 5.3 (...) en ningún caso podrán optar por este mecanismo de contratación, a fin de evitar la realización de un procedimiento de selección y evadir la aplicación Estado y de su Reglamento 5.6 “La adquisición de bienes o contratación de servicios por un monto mayor a 01 UIT o igual o menor a ocho (08) UIT, deberá contar como mínimo con tres cotizaciones o fuentes (Catalogo de Precios de Bienes y Servicios u otros), que satisfagan las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitadas por el área usuaria”. Del mismo modo, el numeral 5.8 de la citada Directiva establece que está prohibido contar con un bien o servicio sin haber tramitado el respectivo requerimiento de gasto de acuerdo a las disposiciones contenidas, de suscitarse este hecho el funcionario responsable del Órgano o Área Usuaria, asumirá de su peculio el pago de los bienes



o servicios contratados, además de ser objeto de las sanciones administrativas que corresponden;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 195-2020-GRH/ORA de fecha 30 de diciembre de 2020, se resolvió autorizar el pago por los servicios prestados, a favor de la empresa YT Perú Group E.I.R.L, por concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Que, estando a lo expuesto, al Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 869-2019-GRH/GR, de fecha 20 de noviembre de 2019 y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – **ACTUALIZAR** el contenido de la Resolución Directoral Regional N° 195-2020-GRH/ORA, de fecha 30 de diciembre de 2020, para el pago por los servicios prestados, a favor de la empresa YT Perú Group E.I.R.L, por concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación, correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles).

**Artículo Segundo.**- El egreso que origine la presente Resolución será afectada de acuerdo al siguiente detalle:



Fuente de Financiamiento	:Recursos Ordinarios
Certificación Presupuestal	:436
Meta	:126
Estructura Programática	:9002 399999 5000718 16 005 0006
Específica de Gasto	:2.3.22.41

**Artículo Tercero.**- **REMITIR**, copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huánuco, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

**Artículo Cuarto.**- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Imagen Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
CPC Willy Carlos Pollo Martínez  
Director Regional de Administración